



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Montebello, Antioquia, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025).

<b>PROVIDENCIA:</b>	Auto interlocutorio N° 192
<b>RADICADO:</b>	05 457 40 89 0001 2024 -00049- 00
<b>SOLICITUD</b>	Amparo de pobreza
<b>SOLICITANTE:</b>	Luisa Fernanda Franco Estrada
<b>ASUNTO</b>	Acepta manifestación - nombra nuevo apoderado

Se accede a lo solicitado en escrito anterior, remitido por el por el Dr. Joaquín Emilio Orozco López, mediante el cual evidencia su imposibilidad de aceptar el cargo para el cual fue designado, el despacho acepta la justificación, pues la misma se encuentra debida mente soportada.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Relevar del cargo designado al abogado Joaquín Emilio Orozco López, portador de la T.P. N°. 127.849 del Concejo Superior de la Judicatura.

**SEGUNDO. Designar** al abogado al abogado Yony Alejandro López Garzón, portadora de la T.P. 415.307 del C. S. de la J., localizable en la carrera 19 nro. 19-11, del Municipio de Montebello, Antioquia, correo electrónico abogadosmontebello2018@gamil.com; para que asuma la representación de la solicitante, dentro del proceso, que pretende iniciar.

**TERCERO:** Notifíquesele su designación en la forma regulada por la ley, a cargo de la parte interesada.

**CUARTO:** Se le advertir a la señora Luisa Fernanda Franco Estrada que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 155 del Código General del Proceso, que en el evento de obtener provecho económico alguno por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento (20%) del total de dicho provecho si el proceso efectivamente es declarativo, de lo contrario si es de otra naturaleza, la contraprestación será del diez por ciento (10%)

### NOTIFÍQUESE

**GLOARIA AMPARO GUERVO RUIZ**  
**JUEZA**